

7806

ORDEN de 1 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 168/74, promovido por «Eur Empresa Constructora, S. A. Eur», contra resolución de este Ministerio de 12 de julio de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 168/74, interpuesto por «Eur Empresa Constructora, Eur», contra resolución de este Ministerio de 12 de julio de 1971, se ha dictado, con fecha 19 de diciembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "Eur Empresa Constructora, S. A. Eur", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de doce de julio de mil novecientos setenta y uno, tácitamente confirmado, por el que se denegó el nombre comercial número cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y dos, "Eur Empresa Constructora, S. A. Eur"; debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo por ser conforme a derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7807

ORDEN de 1 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1398/74, promovido por don Raimundo Julia Montaña y don Conrado Campos Julia contra resolución de este Ministerio de 22 de octubre de 1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.398/74, interpuesto por don Raimundo Julia Montaña y don Conrado Campos Julia contra resolución de este Ministerio de 22 de octubre de 1970, se ha dictado, con fecha 25 de marzo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número mil trescientos noventa y ocho/setenta y cuatro, interpuesto por don Conrado Campos Julia contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de octubre de mil novecientos setenta, debemos declarar y declaramos que el mencionado acuerdo es conforme a derecho; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7808

ORDEN de 1 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 81/74, promovido por «Laboratorios Ferrer, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 10 de octubre de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 81/74, interpuesto por «Laboratorios Ferrer, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 10 de octubre de 1972, se ha dictado, con fecha 11 de mayo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por "Laboratorios Ferrer, S. L.", representado en autos por el Procurador señor Puche Brun, frente a la Administración General del Estado, representada por el señor Abogado del Estado y "Laboratorios Liade, S. A.", representada por el Procurador señor Alvarez del Valle García, y que tiene por objeto la resolución del Ministerio de Industria —Registro de la Propiedad Industrial— de diez de octubre de mil novecientos setenta y dos, y la que por silencio la confirmación reposición, debemos declarar y declaramos conforme a derecho los acuerdos aludidos; sin expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7809

ORDEN de 1 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 54/75, promovido por «Fábricas Agrupadas de Muñecos de Onil, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 24 de abril de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 54/75, interpuesto por «Fábricas Agrupadas de Muñecos de Onil, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 24 de abril de 1973, se ha dictado, con fecha 5 de junio de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, en parte, el recurso interpuesto por el Procurador señor Granados Weill, en nombre y representación de "Fábricas Agrupadas de Muñecos de Onil, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos nulo lo actuado en el expediente administrativo a que el mismo se contrae, desde la fecha en que se produjo la resolución de veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y tres, a fin de que, reponiendo las actuaciones al referido día, sea recabado y emitido el informe de la Sección Técnica a que se refiere la precedente consideración, a la vista del cual deberá dictarse nuevo acuerdo, absteniéndose por tanto de decidir, como nos abstenemos, sobre el fondo de la cuestión planteada; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7810

ORDEN de 1 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1333/74, promovido por «Bioter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de noviembre de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.333/74, interpuesto por «Bioter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de noviembre de 1972, se ha dictado, con fecha 4 de marzo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número mil trescientos treinta y tres/setenta y cuatro, interpuesto por la mercantil "Bioter, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos, debemos anular

y anulamos el mencionado acuerdo por no ser conforme a derecho; decretamos la no concesión de la marca internacional número trescientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y dos, "Papainol"; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7811 *ORDEN de 1 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1289/73, promovido por «Tobacco Research ad Development Institute Limited», contra resolución de este Ministerio de 8 de enero de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1289/73, interpuesto por «Tobacco Research ad Development Institute Limited» contra resolución de este Ministerio de 8 de enero de 1971, se ha dictado, con fecha 12 de noviembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por "Tobacco Research ad Development Institute Limited" contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha ocho de enero de mil novecientos setenta y uno, que denegó la marca internacional número trescientos cuarenta y un mil ciento ochenta y ocho, denominada "Filtromat", y contra el acuerdo tácito que desestimaba el recurso de reposición formulado contra el anterior, por ser los indicados actos administrativos conforme a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7812 *ORDEN de 1 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 276/75, promovido por «Pedro Manero, Talleres Valmar, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 15 de enero de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 276/75, interpuesto por «Pedro Manero Talleres Valmar, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 15 de enero de 1975, se ha dictado, con fecha 13 de noviembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Zaragoza sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero, desestimamos el recurso contencioso número doscientos setenta y seis de mil novecientos setenta y cinco, instado por la Entidad mercantil "Pedro Manero, Talleres Valmar, S. A."; segundo, confirmamos la denegación presunta—silencio negativo—del Registro de la Propiedad Industrial a la solicitud de caducidad de la patente de invención número 304.936, por "Perfeccionamiento en aparatos cargadores" deducida, el día quince de enero de mil novecientos setenta y cinco, por "Pedro Manero Talleres Valmar, S. A.", y tercero, no se hace especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7813 *ORDEN de 1 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.905, promovido por «Fedders Corporation», contra resolución de este Ministerio de 27 de febrero de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.905, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Fedders Corporation» contra resolución de este Ministerio de 27 de febrero de 1969, se ha dictado, con fecha 30 de octubre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Fedders Corporation», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve y veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y uno, los cuales anulamos por no ser conformes a derecho, debiendo otorgarse e inscribirse en el citado Organismo la marca número quinientos once mil seiscientos setenta y seis, denominada "Fedders", en la forma, modo y amplitud solicitada; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7814 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña referente a la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente 30.322, incoado a instancia de «Pérez y Porto, S. R. C.», con domicilio en Campolongo-Puentedeume, en la que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de mejora servicio eléctrico a los vecinos del lugar de Barro, parroquia de Villar, Ayuntamiento de Puentedeume, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619 de igual fecha,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Pérez y Porto, S. R. C.», L. A. T. aérea a 15/20 KV., con origen en poste 154 de la L. A. T. Aguabar (Puentedeume)-Campolongo, expediente 26.231, y término en E. T. a construir.

Una E. T., tipo intemperie, de 25 KVA. Longitud, L. A. T. 101 metros, conductor LAC-28/2 de 32,9 milímetros cuadrados, sobre apoyos de hormigón, con aisladores 1.503 «Esperanza, S. A.», y aislador rígido Arvi-32. La E. T. sobre dos postes 11/800. Relación de transformación, 10-15-20 ± (2,5-5-7 por 100) 380-220 V. y 220-127 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza.

Para la ejecución de esta instalación así como para la ocupación de bienes, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, para con cuyos propietarios no se haya llegado a la adquisición o indemnización amistosa a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el titular de la misma deberá disponer previamente de la aprobación del pro-